El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2524

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN, Nevados I y II.

Concepción 22 JUN 2012

VISTOS:

1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.

6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.

7.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 de fecha 15.12.2011, para el año 2012;

8.-Ley N° 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N°375, de 2003.

9.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación y publicado el 05.05.2010.

10.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

11.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

12.- Resolución Exenta 015/3404 de 27 de diciembre de 2011.

13.-Resolución N° 015/023 de fecha 31.01.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional (T.P.)

14.-Resolución Exenta N° 015/776 de 20 de marzo de 2012 de Vicepresidenta, modificado por Resolución 015/1637 de fecha 20 de junio de 2012, ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

15.-Circular N° 015/114 de fecha 11 de junio de 2012, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.-Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), puede suscribir convenios para transferir recursos a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, destinadas a crear, mantener, o administrar Jardines Infantiles y/o Sala Cunas, para la atención de niños y niñas en situación de pobreza y vulnerabilidad social.

2.-Que con este objeto con fecha 18 de junio de 2012, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Chillán**, celebraron convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras consistente en la Construcción de dos Salas Cuna y dos Niveles Medios para la atención de 40 lactantes y 64 párvulos, ubicado en Calle Cerro Constancia N°144, Sector Nevados I y II, en la comuna de Chillán.

3.-Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que que apruebe el convenio de funcionamiento señalado en el numeral anterior, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

El primer paso, el más importante

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el convenio de transferencia de fondos para a ejecución de obras entre a **Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Chillán,** señalado en el numeral segundo del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

"En la ciudad de Concepción, a 18 de junio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TP), doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**, RUT N°69.140.900-7, representada por su Alcalde don **SERGIO ZARZAR ANDONIE**, Cédula de Identidad N°6.580.267-8, ambos domiciliados en **calle 18 de Septiembre N° 510**, comuna de **Chillán, Región del Bío Bío**, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 05 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.
La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por JUNJI.

SEGUNDO: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la MUNICIPALIDAD y aprobado por JUNJI, tendrá por objeto: **el proyecto denominado "Nevados I y II", que contempla la Construcción de dos Salas Cuna y dos Niveles Medios para la atención de 40 lactantes y 64 párvulos, ubicado en Calle Cerro Constancia N°144, Sector Nevados I y II, en la comuna de Chillán.**
El inmueble de propiedad de la **Municipalidad** referido anteriormente corresponde al inscrito a fojas **9186** n° **5495** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Chillán** del año **2000**.

TERCERO: Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.
Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de **210** (DOSCIENTOS DIEZ) días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad.
La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la municipalidad.
Si transcurridos **60 días corridos** desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la Municipalidad no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la municipalidad tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificara privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD, el que no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial.
Asimismo, la MUNICIPALIDAD se obliga a incluir en el proyecto arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula séptima del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la respectiva Dirección Regional. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la publicación del llamado a licitación en el sistema electrónico respectivo, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la MUNICIPALIDAD tal circunstancia."

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **$302.037.096.- (TRESCIENTOS DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS)**, que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.
Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad.
Si, con todo, la solicitud de aumento fuere rechazada, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner término a este convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:
1.- Una primera cuota, correspondiente al 50% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la Municipalidad, el contrato de ejecución de obras con el contratista y efectuada la entrega del terreno. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:
- Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.
- Garantía (s) de fiel cumplimiento del Contrato, respectiva al proyecto correspondiente.
- Acta de entrega de terreno.
- Ingreso de la solicitud de permiso de edificación del proyecto, realizada ante la DOM respectiva.

En todo caso, la entrega de la primera cuota a la Municipalidad, solo se efectuará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.
2.- Una segunda cuota, correspondiente al 40% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:
- Comprobante de ingreso municipal, de los fondos transferidos en la primera cuota
- Comprobante de Egreso municipal.
- Decretos municipales de pago por el avance de obras, referidos al pago realizado al contratista por el estado de avance que corresponda del proyecto.
- Factura (s) pagada (s) por el contratista.
- Certificado por parte del ITO, del avance físico de las obras igual o mayor al 50%.
- Permiso de edificación del proyecto.
- Plano de estructura, con timbre y firma de un profesional de Infraestructura Regional.

3.- Una tercera y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar (10% del monto total convenido) una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:
- Comprobante de ingreso municipal, de los fondos transferidos en la segunda cuota.
- Comprobante de egreso municipal.
- Decretos municipales de pago por el avance de obras, referido al pago realizado al contratista por el estado de avance que corresponda del proyecto.
- Factura (s) pagada (s) por el contratista.
- Certificado de recepción provisoria de la obra sin observaciones.
- Expediente completo del proyecto definitivo, de acuerdo a la obra ejecutada.

Todo documento, de los señalados anteriormente, que no sea original, debe ser firmado y timbrado, por el secretario municipal como copia fiel del auténtico tenido a la vista, con su timbre y firma en original.
La Municipalidad junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al contratista a fin de descontar éstas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la Municipalidad.
Sin perjuicio de corresponder a la Municipalidad certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.
Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la **cuenta corriente N° 67026800 del Banco BCI.**
Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico szarzar@municipalidadchillan.cl

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.
La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI el respectivo comprobante de ingreso por los recursos percibidos en la tercera cuota, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada la transferencia de fondos.
La MUNICIPALIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

SEXTO: Para efectos de efectuar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la MUNICIPALIDAD deberá presentar la documentación, según el formato a que se refiere el Anexo II del Instructivo de Transferencia de Capital señalado en la cláusula decimocuarta del presente convenio.

SÉPTIMO: La ejecución del proyecto deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar, debiendo la Municipalidad en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o Salas Cunas (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289, de 1989; 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud) y en especial, la "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas" que sobre el particular establece la JUNJI para estos proyectos.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:
a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado en el inmueble singularizado en la clausula segunda.
b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna.
c) Solicitar y obtener la recepción municipal definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de infraestructura definitivo aprobado por JUNJI, al documento denominado "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cuna", proporcionado por la Sección de Infraestructura de JUNJI; y, al Instructivo "Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Reparación, Adecuación, o Habilitación de Espacios Educativos Preescolares".

NOVENO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la municipalidad y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:
a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra.
c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.
d) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto o la destinación de las obras a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la MUNICIPALIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la MUNICIPALIDAD deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.
Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la MUNICIPALIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, se obliga a proporcionar a la JUNJI una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales, y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta con los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada en el párrafo anterior, se incurrirá en incumplimiento del contrato, dando derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte y/o a poner término inmediato a este convenio.
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponderá a la Municipalidad la inspección técnica de la obra (I.T.O.).

DÉCIMOPRIMERO: La MUNICIPALIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la MUNICIPALIDAD declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las responsabilidades que de ello pudieren derivarse.

DÉCIMOSEGUNDO: La MUNICIPALIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto, ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito y/o audiovisual.
Asimismo la MUNICIPALIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberá insertar el logotipo institucional conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMOTERCERO: La ley de presupuestos asigna anualmente recursos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles con la finalidad de ser transferidos a entidades públicas y privadas sin fines de lucro para que estas creen, administren o mantengan jardines infantiles que proporcionen atención educativa integral y gratuita a niños y niñas en edad preescolar que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social y cuyos requisitos para su otorgamiento se encuentran establecidos en un Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles dictado al efecto.
En razón de lo anterior una vez concluidas las obras, la MUNICIPALIDAD deberá adoptar inmediatamente los procedimientos tendientes a postular a dichos recursos y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, o las disposiciones legales y reglamentarias que lo complementen, modifiquen, aclaren o reemplacen, para impetrar la entrega de recursos que la citada norma reglamenta, a fin de implementar y dar pronto inicio al funcionamiento del jardín infantil que se genera con el aporte del presente convenio y destinado a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.
La entrega de los recursos por parte de JUNJI, estará supeditada a su disponibilidad presupuestaria derivada de la respectiva ley de presupuesto y del cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de los requisitos y obligaciones establecidos para impetrar y mantener en el tiempo la respectiva transferencia de recursos.

DECIMOCUARTO: Se adjuntan al presente convenio los siguientes antecedentes:

1. Postulación de la MUNICIPALIDAD de Chillán para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
2. Proyecto de infraestructura definitivo aprobado por la JUNJI.
3. Documento denominado "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas", proporcionadas por la Sección de Infraestructura de la JUNJI.
4. Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de jardines infantiles".

DÉCIMOQUINTO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

DÉCIMOSEXTO: La personería de doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA,** Directora Regional (TP) Región del Bío Bío, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/023 de 31 de enero de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

El primer paso, el más importante.

DÉCIMOSEPTIMO: La personería de don **SERGIO ZARZAR ANDONIE** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en **Decreto Municipal 5.126** de fecha **06 de diciembre de 2008.**

DÉCIMOOCTAVA: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNI CIPALIDAD".

2.-**Déjese** establecido que el convenio de funcionamiento señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.-**Autorícese** el gasto que genere la presente resolución e **Impútese al Presupuesto 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/RLB/GHT/CPG/ght
Distribución:
>Unidad Asesoría Jurídica
>RRFF
>Subdepartamento de Cobertura
>Fiscal Nacional
>Ley de Transparencia
>Oficina de Partes
>Municipalidad